

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:06/03//2024

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220110024400	Verbal	MAURICIO SERNA BETANCOURTH	GUSTAVO CARDONA CARDENAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$67.002.89200, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de diciembre de 2021 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	28/02/2024		1
76001310300220110024400	Verbal	MAURICIO SERNA BETANCOURTH	GUSTAVO CARDONA CARDENAS	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -REANUDAR el presente tramite compulsivo de pago adelantado a favor del señor JHON MAURICIO SERNA BETANCOURTH en contra del señor GUSTAVO DE JESÚS CARDONA CÁRDENAS, al tenor del Art. 160 del CGP.	28/02/2024		1
76001310300220220017100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN CARLOS MENDOZA LOAIZA	GABRIEL BANGUERA YESQUEN	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo catastral del inmueble del predio MATRICULA INMOBILIARIA 370-200539. -Una vez en firme el avalúo, vuélvase el expediente al Despacho para decidir respecto la programación de fecha de remate. -AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes el informe allegado por el secuestre, conforme con lo expuesto.	28/02/2024		1
76001310300220220017100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN CARLOS MENDOZA LOAIZA	GABRIEL BANGUERA YESQUEN	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.	28/02/2024		1
76001310300420120022100	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.	CARLOS ANDRES LOPERA POLO	Auto decide solicitud OBS. -ATEMPERAR a la memorialista a lo dispuesto en auto No. 1390 del 13/08/2021 a través del cual se denegó la cesión del crédito a favor de la entidad CONTACTO SOLUCTION S.A.S., atendiendo lo expuesto en precedencia. -DENEGAR la petición de requerir a la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA presentada por la abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, conforme fue expuesto en el acápite considerativo de esto proveído.	28/02/2024		1
76001310300420120022100	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO	CARLOS ANDRES LOPERA POLO	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la petición presentada por la abogada Adriana Paola	28/02/2024		1

		S.A.		Hernández Acevedo, por lo señalado en precedencia.		
76001310300420210007800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAIRO DE JESUS CASTAÑO BERNAL	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante Fondo Nacional de Garantías por valor total de \$69.966.378 al 16 de agosto de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	28/02/2024	1
76001310300420210007800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAIRO DE JESUS CASTAÑO BERNAL	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se libre oficio dirigido a EPS SALUD TOTAL, solicitando se sirva informar quién es el pagador del demandado JAIRO DE JESUS CASTAÑO BERNAL, cuál es el salario base de cotización, y la dirección de la empresa a la cual presta sus servicios, quien se encuentra afiliado como cotizante en la mencionada EPS. - ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado ARTURO ESPINOSA LOZANO, para continuar representando a la parte demandante - subrogataria, dentro del presente asunto. - REQUERIR a la entidad demandante - subrogataria para que designe apoderado judicial que actúe en su representación en este trámite compulsivo de pago.	28/02/2024	1
76001310300420210015800	Ejecutivo Singular	SANDRA LORENA PEREZ MORALES	MARIA ZORAIDA MORALES SANCHEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$244.469.023,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 22 de junio de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos, por lo expuesto en precedencia.	28/02/2024	1
76001310300420210018800	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA	PABLO ANDRES MONROY HOYOS	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$203.225.063,51 al 30 de enero de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.	28/02/2024	1
76001310300520220023800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.	AURELIO DE JESUS MESA MORENO	Auto decide sobre liquidación OBS. -PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante Banco BBVA por valor total de \$158.493.341, al 30 de septiembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante F.N.G en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$70.105.981,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante F.N.G al 17 de octubre de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedencia.	28/02/2024	1

76001310300620220013200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	DIANA CONSUELO MEDINA BUCANEGRA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$234.795.084,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 13 de enero de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.	28/02/2024	1
76001310300720160020900	Ejecutivo con Título Hipotecario	LAURA JOHANNA VILLAMIZAR PEREA	ADRIANA URIBE MEJIA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$973.091.996,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de julio de 2022 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	28/02/2024	1
76001310300720200000500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$491.307.902 al 31 de agosto de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	28/02/2024	1
76001310301120100061400	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIAES PINOSA GOMEZ Cesionaria	EQUISERG LIMITADA	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -CORREGIR el numeral sexto del auto 2093 del 29/10/2020 el cual quedará de la siguiente forma: SEXTO: ORDENAR al ejecutante SANDRA PATRICIA ESPINOSA GOMEZ, el pago del arancel judicial generado en este proceso, por la suma de \$1.401.111. -ORDENAR la devolución del 50 % de los depósitos judiciales consignados por concepto del arancel judicial, esto es la suma de \$1.401.11). - ADVERTIR a la demandante que, para la devolución de los dineros cancelados por concepto de arancel judicial, debe atemperare a lo dispuesto en el memorando DEAJPR-16-4391 del 02/08/2016. -AGREGAR al Expediente y PONER en conocimiento de la demandante, quien reclamaba ser la tenedora del total de los derechos del crédito que aquí se ejecuta, la comunicación allegada por Central de Inversiones S.A. - ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales la suma de \$65.847.354,00 a favor de la parte demandante, como abono a la obligación. -NO ORDENAR el pago del arancel.	28/02/2024	1

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 06/03//2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)